

21

OCTUBRE

94

DEMANDA CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVA DE  
PLENA JURISDICCION.-

La firma Arias, Fábrega y Fábrega, en representación de AZUCARERA NACIONAL, S.A., para que se declare nula por ilegal, la Resolución N°213-4113 de 10 de abril de 1992, emitida por la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones.-

CONTESTACION DE  
LA DEMANDA.-

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Con nuestro acostumbrado respeto, concurrimos a Vuestra Honorable Superioridad, con el objeto de dar contestación a la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, que se ha dejado expresada, en el margen superior derecho del presente escrito por virtud del auto fechado 5 de septiembre de 1994.

La parte demandante, solicita a la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, se hagan las siguientes declaraciones:

"Demandamos que la Honorable Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia haga las siguientes declaraciones:

PRIMERO: Que es ilegal y, por lo tanto, nulo el acto administrativo contenido en la Resolución N°213-4113, de 10 de abril de 1992, expedida por el Administrador Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, en la medida ~~en~~ que que en virtud de dicho acto se le requiere a nuestra representada el pago del impuesto sobre la renta en relación con las sumas de B/.153,705.67 y B/.118,446.56, pagadas por AZUCARERA NACIONAL, S.A. a las señoras Ivonne de Delvalle y María E. de Penso durante los períodos 1988-89 y 1989-90, respectivamente, en concepto de pensión por viudez, por considerar que tales sumas no constituyen gastos deducibles del contribuyente. Mediante la citada Resolución se exige a AZUCARERA NACIONAL, S.A. el pago de la suma de B/.167,652.60 y B/.280,956.55 (incluyendo en ambos casos un recargo del 10%) en razón de supuestas